# ACLARACIÓN RESPECTO PAGO IMPUESTOS DEL PERÍODO No. 26 PARA LOS QUE TIENEN RÉGIMEN ESPECIAL

**Decreto No. 4** de 31 de Enero de 1978

Publicado en La Gaceta No. 35 de 13 febrero de 1978

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,**
**En uso de sus facultades y de acuerdo con el Numeral 3) del Arto. 194 Cn.,**

**Decreta:**

**Artículo 1.-**

Todos los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta que se encuentran sujetos a un régimen especial en la presentación y pago de su declaración respectiva, deberán enterar el Impuesto para el período número 26, de la siguiente forma:

Un 25% dentro de los tres primeros meses después de presentada la declaración del período inmediato anterior.

El segundo 25% a más tardar dentro de los seis meses de presentada la declaración.

El tercer 25% dentro de los nueve meses de presentada la declaración, y el saldo si lo hubiese al momento de presentar la declaración del período número 26.

**Artículo 2.-**

Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los treinta y un días del mes de Enero de mil novecientos setenta y ocho.- **(f) A. SOMOZA D.**, Presidente de la República.- (**f) Samuel Genie A**., Ministro de Hacienda y Crédito Público

Fuente: http://www.leybook.com/doc/8084